



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DECRETO ALCALDICIO N° 001170

LITUECHE, 09 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- El Contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña María Gabriela Sepúlveda Guerrero.-
- El decreto Alcaldicio N° 1835 de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprueba el contrato antes señalado.-
- El Anexo de Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Doña María Gabriela Sepúlveda Guerrero, que se adjunta.

VISTOS:

Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que designa alcalde titular, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Incluidas en sus modificaciones. Lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4° de la ley N°18.883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Anexo de Contrato de trabajo, a contar del 09 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría R.U.T N° 11.631.592-0, y doña MARÍA GABRIELA SEPÚLVEDA GUERRERO, R.U.T N°16.261.808-3.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que demanda el presente Anexo de contrato a la cuenta presupuestaria 215.21.04.004 "prestación de servicios", del presupuesto municipal vigente para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal (S)



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MSOP/RPV/rasop
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Contabilidad y Finanzas
- Unidad de Personal
- Of. Partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ANEXO DE CONTRATO

En Litueche, a 09 de septiembre de 2016, entre La Ilustre Municipalidad de Litueche, R.U.T 69.091.100-0, en adelante, también, « la empresa» o «el empleador», representado por su Alcalde Don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, R.U.T. 11.631.592-0, ambos domiciliados en avenida Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, ciudad de Litueche, por una parte; y la otra, doña MARIA GABRIELA SEPULVEDA GUERRERO, R.U.T 16.261.808-3, nacionalidad chilena, en adelante, también, «el trabajador (a)», Acuerdan el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios :

VIGESIMO: La I. Municipalidad de Litueche mediante instrumento de fecha 30 de diciembre del 2015, contrato los servicios de Doña MARIA GABRIELA SEPULVEDA GUERRERO, para cargo técnico nivel medio en atención de párvulos para el funcionamiento del Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral.

VIGESIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche en razón de las facultades consagradas en las normas legales vigentes ha dispuesto pagar un “BONO DE FIESTAS PATRIAS” correspondiente al mes de Septiembre del año 2016, por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) impuesto incluido, previa emisión de orden de compra.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente ANEXO de Contrato entrara en vigencia a contar de esta fecha hasta el día 30 de septiembre del 2016.

VIGESIMO TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato original, se mantienen inalterables, entendiéndose solo el “bono de fiestas patrias”, señalado en el punto VIGESIMO PRIMERO de este Anexo de Contrato.-

VIGESIMO CUARTO: Este Instrumento pasa a formar parte del Contrato original aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1835 de fecha 30 de diciembre de 2015.-

VIGESIMO QUINTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo de Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de Justicia.-

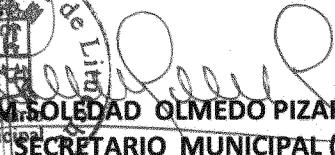
VIGESIMO SEXTO: La personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, escrutinio definido y Acta de proclamación de Alcalde N° 2.994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región de Fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de conocimiento público.-

VIGESIMO SEPTIMO: El presente Anexo de Contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.-

VIGESIMO OCTAVO: Para que le presente Anexo de Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

Leído y Ratificado, Firman,


MARIA SEPULVEDA GUERRERO
RUT 16.261.808-3
TRABAJADOR



SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE